

**PREPARACIÓN DE ACCESO A  
LOS CUERPOS GENERALES  
AL SERVICIO DE LA**

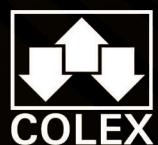
# **Administración de Justicia**

**GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA  
TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA  
AUXILIO JUDICIAL**

**500  
PREGUNTAS  
TEST  
EN 10 SUPUESTOS  
PRÁCTICOS**

**TOMO III**

Eduardo Sánchez Álvarez





## e-book gratuito en COLEX Online

- ② Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- ② Identifíquese con su usuario y contraseña (en caso de no disponer de una Cuenta regístrese).
- ② Acceda en el menú de usuario a la pestaña “Activar Códigos” e introduzca el código que aparece en su libro.
- ② Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su E-book estará disponible en la pestaña “Mis libros” en el menú de usuario.

Acceda a la legislación y jurisprudencia desde la versión e-book  
por cortesía del portal jurídico [www.iberley.es](http://www.iberley.es)

No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido utilizado.



## ¡Gracias por confiar en Colex!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestra plataforma.

## Funcionalidades web



### BÚSQUEDA:

Realice búsquedas por palabras o frases en cualquiera de sus libros.



### TEST:

Realice los test directamente en nuestra plataforma online.



### RESULTADOS AUTOMÁTICOS:

Compruebe los resultados de sus test al momento y haga un seguimiento de su evolución.



### SIEMPRE A LA ÚLTIMA:

Los test online están siempre actualizados a la última versión.

Acceda desde su Smartphone a “Editorial Colex” para acceder a toda su biblioteca personal de libros.

Síguenos en:



**PREPARACIÓN DE ACCESO A  
LOS CUERPOS GENERALES  
AL SERVICIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**

**GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA  
TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA  
AUXILIO JUDICIAL**

**TOMO III**

Copyright © 2018

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (Arts. 270 y sigs. del Código Penal) El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados, no obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex, SL, habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder al texto con las eventuales correcciones de erratas, además, como complemento a su libro, dispondrá de un servicio de actualizaciones.

© Editorial Colex, S.L.  
Polígono Pocomaco, parcela I, Edificio Diana, portal centro 2,  
A Coruña, 15190, A Coruña (Galicia)  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 978-84-17618-02-5  
Dep. Legal: C 1622-2018

Imprime: Fragma Reprografía Tlf: 91 355 56 23

## ABREVIATURAS

<b>CE</b>	Constitución Española, <i>de 27 de diciembre de 1978</i>
<b>EOMF</b>	Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal <i>(Ley 50/1981, de 30 de diciembre)</i>
<b>LBRL</b>	Ley de Bases del Régimen Local <i>(Ley 7/1985, de 2 de abril)</i>
<b>LC</b>	Ley Concursal <i>(Ley 22/2003, de 9 de julio)</i>
<b>LEC</b>	Ley de Enjuiciamiento Civil <i>(Ley 1/2000, de 7 de enero)</i>
<b>LJCA</b>	Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa <i>(Ley 29/1998, de 13 de julio)</i>
<b>LJV</b>	Ley de la Jurisdicción Voluntaria <i>(Ley 15/2015, de 2 de julio)</i>
<b>LOPJ</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial <i>(LO 6/1985, de 1 de julio)</i>
<b>LORHC</b>	Ley Orgánica Reguladora del procedimiento de <i>Habeas Corpus</i> <i>(LO 6/1984, de 24 de mayo)</i>
<b>LORPM</b>	Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores <i>(LO 5/2000, de 12 de enero)</i>
<b>LOTC</b>	Ley Orgánica Reguladora del Tribunal Constitucional <i>(LO 2/1979, de 3 de octubre)</i>
<b>LOTJU</b>	Ley Orgánica del Tribunal del Jurado <i>(LO 5/1995, de 22 de mayo)</i>
<b>LRC</b>	Ley del Registro Civil — ver notas del autor —
<b>LRJS</b>	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público <i>(Ley 40/2015, de 1 de octubre)</i>
<b>ROS</b>	Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales <i>(RD 1608/2005, de 30 de diciembre)</i>
<b>RRC</b>	Reglamento del Registro Civil <i>(Decreto de 14 de noviembre de 1958)</i>

## SUMARIO

<b>SUPUESTO PRÁCTICO N° 1</b>	13
RESPUESTAS .....	23
<b>SUPUESTO PRÁCTICO N° 2</b>	25
RESPUESTAS .....	34
<b>SUPUESTO PRÁCTICO N° 3</b>	35
RESPUESTAS .....	44
<b>SUPUESTO PRÁCTICO N° 4</b>	45
RESPUESTAS .....	56
<b>SUPUESTO PRÁCTICO N° 5</b>	57
RESPUESTAS .....	66
<b>SUPUESTO PRÁCTICO N° 6</b>	67
RESPUESTAS .....	76
<b>SUPUESTO PRÁCTICO N° 7</b>	77
RESPUESTAS .....	86
<b>SUPUESTO PRÁCTICO N° 8</b>	87
RESPUESTAS .....	97
<b>SUPUESTO PRÁCTICO N° 9</b>	99
RESPUESTAS .....	110
<b>SUPUESTO PRÁCTICO N° 10</b>	111
RESPUESTAS .....	120

## **PRESENTACIÓN**

En las partes de temario concurrentes con cualesquiera otras pruebas selectivas (Derecho Constitucional, Administrativo, Comunitario...), la obra que presentamos resulta objetivamente útil a quienes a los correspondientes Cuerpos de funcionarios opositan.

Pero esta obra tiene un destinatario claro: el opositor a los Cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia.

Ya que quien suscribe tuvo la ocasión tiempo atrás de atravesar la experiencia a la que ese destinatario ahora se enfrenta, se pretende poner aquí y ahora a su disposición una herramienta, todo lo eficaz y provechosa posible, de la que se pueda servir mientras atraviesa esa etapa tan dura y exhaustiva.

Aparte del enorme esfuerzo personal que la preparación de unas oposiciones implica, existen dificultades objetivas que rodean a todo ese proceso. La primordial, común a todo aspirante, es la inmensidad del temario que, indefectiblemente y bajo la premisa de un sistema selectivo que reposa en la igualdad, el mérito y la capacidad, ha de dominar. Y no solamente por partes o bloques, sino en su integridad; y no en el tiempo en que se estudia una determinada materia, sino junto a todas las demás hasta que última de las pruebas selectiva se celebra.

Por eso, se busca brindar ese apero que, junto a los restantes del los que el opositor se sirva, especialmente el manejo directo de las normas jurídicas cuyo conocimiento es objeto de evaluación en el proceso selectivo, le acompañe en el tránsito de ese arduo camino. Y, con él, permitirle tanto ir evaluando el nivel de conocimientos adquiridos (debidamente asentados y bien grabados tras su previo análisis y sosegada comprensión) como poder fijar ideas, detalles, datos (o repasarlos)... de los que en tantas ocasiones puede llegar a depender poder seguir adelante en ese proceso o, por el contrario, la eliminación del aspirante (un plazo, qué resolución procesal ha de dictarse en un determinado instante de la tramitación de un procedimiento, la cuantía de una multa, un momento procesal, qué recurso cabe contra una determinada resolución, qué operador jurídico se encarga de un determinado hito procesal...) Debe ser así dado que, en un proceso de selección de esta índole, no hay lugar a la pura suerte o azar: su superación, visto que se enfoca con pruebas tipo test, no depende de un sorteo que nos lleve a ganar nuestra meta por coincidencia de una bola extraída con un tema que hayamos preparado. En el caso que aquí se trata, todo el temario es objeto de examen.

Esta obra se dirige pues a los aspirantes de todos los Cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia dado que la experiencia corrobora que, aunque evidentemente el nivel de profundidad de conocimientos exigidos es distinto en función de cada uno de ellos (gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa, y auxilio judicial), la materia normativa a evaluar es común. Y también se tiene presente que muchos de los aspirantes preparan simultáneamente más de una de esas oposiciones considerando esas similitudes.

La obra queda compuesta por 3.050 preguntas test, estructuradas en tres volúmenes diferenciados pero que, lógicamente, erigen una unidad y se hallan en interconexión plena entre ellos para mejor ahondar en el objetivo que se ha anunciado:

- El volumen número 1 cuenta con 31 bloques de 50 preguntas test cada uno organizados por materias homogéneas: Constitución Española, Derecho Administrativo, Derecho Comunitario europeo, Legislación orgánica y estatutaria, Legislación procesal (civil, penal, contencioso-administrativa, y social) y Registro Civil.
- En el volumen número 2, se formulan diez listados de cien preguntas cada una, entrecruzando las materias objeto de estudio para poder erigir verdaderos simulacros de examen en condiciones lo más ajustadas posible a la realidad.
- El volumen número 3 tiene carácter práctico, conteniendo tanto resoluciones procesales como supuestos fácticos, en un número de diez y abarcando todos los órdenes jurisdiccionales, que van acompañados cada uno de ellos de cincuenta preguntas tipo test dimanantes de aquéllos, pensando especialmente en la preparación y ensayo de los segundos y ulteriores ejercicios de los que se componen los distintos procesos selectivos.

En los solucionarios, se intenta (si es que no obra ya en cada pregunta) aportar el precepto a que dirigirse para responder correctamente cada cuestión. Algunas veces, especialmente en el volumen 2, no se facilita ese dato, pues también se estima necesario que el opositor maneje la legislación por sí, y contraste de primera mano la razón del atino o error en su respuesta. Incluso sería deseable que alguna de las preguntas insertadas en la obra pudiera ser susceptible de dudas, o de una respuesta potencialmente equívoca, pues así sucede también en ocasiones con alguna de las que se formulan en los procesos selectivos reales.

Ciertamente, nos encontramos con el problema de la masificación normativa, que nos lleva a poder tener dificultades para detectar sin dudas razonables la vigencia de algunas disposiciones. Ello debe afectar a una obra que tiene una cierta vocación de permanencia frente a la tantas veces motorizada y atropellada vida de las normas jurídicas. Quizás el mayor ejemplo de esta situación lo tengamos en materia de Registro Civil, donde sucesivas prórrogas de la entrada en vigor de la Ley rectora de 2011 siembran desconcierto e inseguridad a la hora de determinar con la claridad deseable qué régimen jurídico ha de regir esa institución a medio plazo. Para evitar esos problemas, se intenta en esos casos indicar en base a qué texto normativo se formula cada pregunta.

Quisiera mostrar público agradecimiento, por las observaciones, opiniones y sabios consejos que me han brindado durante la confección de estos volúmenes, a Guadalupe Lorenzo Aguilera, titular del Cuerpo de gestión procesal y administrativa (en materia de Registro Civil); y a Noelia Mas Vázquez, titular del Cuerpo de tramitación procesal y administrativa (en lo que se refiere a los supuestos prácticos confeccionados para el volumen 3).

Por supuesto, solamente puedo animar al opositor en su esfuerzo, que estos materiales que se ponen a su disposición le sean de provecho, y desear que consiga su objetivo ganando condición de funcionario público, merecidamente tras todo el sacrificio realizado al que esta obra pretende colaborar.

Oviedo, 28 de agosto de 2018

*Eduardo Sánchez Álvarez*

*Funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia  
Doctor en Derecho, profesor de la Universidad de Oviedo*

## **NOTAS DEL AUTOR**

1.- Según la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a partir del 1 de octubre de 2015, todas las referencias que se contengan en la Ley Orgánica 6/1985, así como en otras normas jurídicas, a Secretarios judiciales o Secretarios sustitutos profesionales, deberán entenderse hechas, respectivamente, a Letrados de la Administración de Justicia o Letrados de la Administración de Justicia suplentes.

Sin embargo, los textos consolidados de las leyes procesales siguen dirigiéndose a ese operador jurídico con la denominación tradicional (no se transformaron sin perjuicio del vigor de esa Disposición adicional). Por eso, por apegarse a la literalidad de la ley lo más posible, y sin perjuicio de que siempre deba entenderse cualquier referencia al Secretario judicial hecha al Letrado de la Administración de Justicia, esa denominación histórica se mantiene en muchas preguntas. Se insiste, habrá de entenderse realizada al Letrado de la Administración de Justicia.

2.- A día de cierre de esta obra, en materia de Registro Civil, y como corrobora la consulta realizada al correspondiente servicio del Boletín Oficial del Estado, de la nueva Ley del Registro Civil 20/2011 están en vigor los artículos: 44, 45, 46, 47, 49 (se han modificado los apartados 1 y 4 por el art. 2.5 de la Ley 19/2015, de 13 de julio; su apartado 2 ha entrado en vigor el 30 de junio de 2017), 59, 60, 61, 64, 66, 67 (se añade un apartado 3 por el art. 2.8 de la Ley 19/2015, de 13 de julio), 74, 78; Disposiciones adicionales 7<sup>a</sup>, 8<sup>a</sup>, y 9<sup>a</sup>; y Disposiciones finales 3<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup>.

A salvo nueva prórroga, la Ley 20/2011 entraría en vigor en su totalidad el 30 de junio de 2020.

Insistimos en recomendar al opositor estar muy atento a la normativa vigente en el momento de convocatoria del respectivo proceso selectivo, recordándole que en lo que al Registro Civil atañe se formulan preguntas sobre distintas normas, sin perjuicio de esperar a una entrada en vigor que, previsiblemente, se acabará produciendo unificando -y pacificando- su régimen jurídico.

## **SUPUESTO PRÁCTICO N° 1**

D. CRISANTO, natural y vecino de Santander, decide aprovechar que en Palencia se celebran la Feria y Fiestas de San Antolín para acercarse a esa ciudad castellana, presenciar algunos conciertos programados al efecto y visitar también a parte de su familia que reside en la misma. Para ello, tras estudiar las ofertas de servicios que prestan compañías de transporte por ferrocarril y carretera, por mayor comodidad horaria, decide hacer ese viaje en su propio vehículo.

Para disfrutar más del ambiente festivo, D. CRISANTO, que considera que se encuentra en perfecto estado de salud y con cualquier exceso que pueda haber cometido bajo total control, decide no dormir la noche del sábado al domingo. Tras desayunar copiosamente, pone rumbo de vuelta hacia Santander a las 7.45 horas.

A la salida de la ciudad de Palencia, se da cuenta de que se estaba equivocando de dirección y se dirigía hacia Valladolid; por lo que de un brusco volantazo corrige el rumbo, pero se estrella contra una de las vallas de la autovía, que tumba, y daña también el poste que sustenta un semáforo.

Personada la Policía Local de Palencia, y hechas las pesquisas que corresponden, procede a practicar prueba de alcoholemia a D. CRISTANTO, que da como resultado una tasa de alcoholemia positiva de 0.95 miligramos por litro de aire espirado. En las pruebas de contraste, se mantiene ese resultado. Hechas pruebas para averiguar si había habido consumo de alguna otra sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica, dan resultado negativo.

Ultimado el atestado, la Policía Local cita a D. CRISTANTO como investigado ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Palencia, en funciones de guardia en ese día para el siguiente martes a las 9.00 horas, por la comisión de un posible delito de conducción de vehículo a motor (que por cierto, queda depositado en las correspondientes instalaciones municipales de inmediato) bajo la influencia de bebidas alcohólicas, que tipifica el art. 379.2 del Código Penal y al que se le apareja una pena de privación de libertad de tres a seis meses o una multa de seis a doce meses o la pena de trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 90 días; y, en cualquier caso, con pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años. Asimismo, el atestado hace mención a los daños causados en el mobiliario público que se han relatado anteriormente.

## CUESTIONES

**1.- Se aplicará a la instrucción y al enjuiciamiento de delitos castigados con pena privativa de libertad que no exceda de cinco años, o con cualesquiera otras penas, bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cuya duración no exceda de diez años, cualquiera que sea su cuantía, siempre que el proceso penal se inicie en virtud de un atestado policial y que la Policía Judicial haya detenido a una persona y la haya puesto a disposición del Juzgado de guardia o que, aun sin detenerla, la haya citado para comparecer ante el Juzgado de guardia por tener la calidad de denunciado en el atestado policial, entre otras circunstancias...**

- a) El procedimiento penal abreviado
- b) El procedimiento penal ordinario (sumario)
- c) El procedimiento de enjuiciamiento inmediato de delitos leves
- d) Ninguna de las anteriores es correcta

**2.- De los siguientes, conforme al art. 795.1 LECrim, indique qué supuesto no se comprende en el concepto “delito flagrante”:**

- a) el que se estuviese cometiendo o se acabare de cometer cuando el delincuente sea sorprendido en el acto
- b) también al detenido o perseguido inmediatamente después de cometerlo, si la persecución durare o no se suspendiere mientras el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que le persiguen
- c) aquel a quien se sorprendiere inmediatamente después de cometido un delito con efectos, instrumentos o vestigios que permitan presumir su participación en él
- d) Ninguna de las anteriores es incorrecta

**3.- De los siguientes, señale cuál no es susceptible de ser instruido y enjuiciado de conformidad con las reglas contenidas en el Título III del Libro IV de la LECrim, considerando el supuesto fáctico propuesto:**

- a) Delitos de daños del art. 263 del Código Penal
- b) Delitos contra la seguridad del tráfico
- c) Delitos de hurto y robo de uso de vehículos
- d) Delitos de estafa

**4.- En el procedimiento contenido en el Título III del Libro IV LECrim, informará a la persona a la que se atribuya el hecho, aun en el caso de no procederse a su detención, del derecho que le asiste de comparecer ante el Juzgado de guardia asistido de abogado...**

- a) La Policía Judicial
- b) El Letrado de la Administración de Justicia
- c) El Magistrado-Juez
- d) El Ministerio Fiscal

**5.- En el procedimiento contenido en el Título III del Libro IV LECrim, citará a la persona que resulte denunciada en el atestado policial para comparecer en el Juzgado de guardia en el día y hora que se le señale, cuando no se haya procedido a su detención, siendo el citado apercibido de las consecuencias de no comparecer a la citación ante el Juzgado de guardia...**

- a) La Policía Judicial
- b) El Letrado de la Administración de Justicia
- c) El Juez de Instrucción
- d) Ninguna de las anteriores es correcta

**6.- La práctica de las pruebas de alcoholemia que se refiere en el supuesto...**

- a) Será realizada por personal facultativo del Hospital de referencia en el ámbito de realización, Hospital provincial de Palencia en este caso
- b) Se ajustará a lo establecido en la legislación de seguridad vial
- c) El conductor podrá solicitar prueba de contraste consistente en análisis de sangre, orina u otras análogas. Cuando se practicaren estas pruebas, se requerirá al personal sanitario que lo realice para que remita el resultado al Juzgado de guardia por el medio más rápido y, en todo caso, en el término de una audiencia desde que se realizara
- d) Ninguna de las anteriores es incorrecta

**7.- A los efectos de la aplicación del procedimiento regulado en este título, cuando la Policía Judicial tuviera conocimiento de la comisión de un hecho incardinable en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 795, respecto del cual, no habiendo sido detenido ni localizado el presunto responsable, fuera no obstante previsible su rápida identificación y localización...**

- a) Se procederá al sobreseimiento y archivo del procedimiento
- b) Se dará cuenta a la autoridad judicial para que resuelva lo que en Derecho proceda
- c) Continuará las investigaciones iniciadas, que se harán constar en un único atestado, el cual se remitirá al juzgado de guardia tan pronto como el presunto responsable sea detenido o citado
- d) Ninguna de las anteriores es correcta

**8.- En el supuesto planteado, el juzgado de guardia, tras recibir el atestado policial, junto con los objetos, instrumentos y pruebas que, en su caso, lo acompañen, incoará, si procede...**

- a) Diligencias previas
- b) Diligencias urgentes
- c) Diligencias indeterminadas
- d) Procedimiento abreviado

**9.- Contra el auto que acuerde la incoación de las diligencias referidas...**

- a) únicamente cabrá recurso de reposición
- b) únicamente cabrá recurso de reforma
- c) no cabrá recurso alguno
- d) únicamente se dará recurso de queja

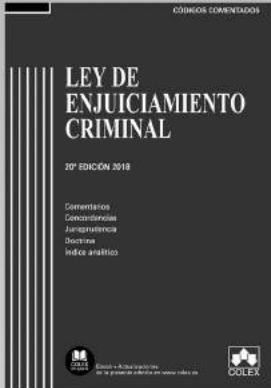
**10.- En el procedimiento así incaudo, recabará por el medio más rápido los antecedentes penales del detenido o persona investigada...**

- a) La Policía Judicial
- b) El Juzgado de guardia
- c) El Ministerio Fiscal
- d) Ninguna de las anteriores es correcta

**11.- Si D. CRISANTO comparece a la citación que le ha sido efectuada...**

- a) El Juzgado de Guardia le tomará declaración
- b) El Juzgado de Guardia le aplicará las prevenciones del art. 487 LEcrim
- c) El Juzgado de Guardia, comprobada la Agenda de señalamientos, le citará para tomarle declaración en el día y hora que corresponda, a la mayor brevedad
- d) El Juzgado de Guardia, comprobada la Agenda de señalamientos, le citará para tomarle declaración en el día y hora que corresponda, sin dilación

# CÓDIGOS COMENTADOS COLEX



## Otros títulos de la colección:

- Constitución Española
- Ley de Contratos del Sector Público
- Ley de Arrendamientos Urbanos
- Ley de Propiedad Horizontal
- Código de Comercio y Leyes Mercantiles
- Estatuto de los Trabajadores
- Ley de Arrendamientos Rústicos
- Ley de Propiedad Intelectual

La Editorial Jurídica de referencia  
para los profesionales  
del Derecho desde 1981

## Eduardo Sánchez Álvarez

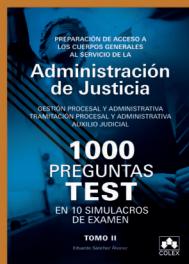
Licenciado en Derecho por la Universidad de Oviedo (1999) y Doctor por la UNED (Madrid) en 2011, con premio extraordinario. Funcionario de carrera de la Administración de Justicia (2002), habiendo servido en juzgados de 1<sup>a</sup> Instancia, Instrucción (con competencias en materia de violencia sobre la mujer), Penal, Social y Mercantil. Profesor de la Universidad de Oviedo y docente en cursos de formación al funcionariado de la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia e Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"). Autor de múltiples artículos doctrinales publicados, manuales universitarios y distintos trabajos monográficos.

Esta obra forma parte de una interesante trilogía que resultará de gran utilidad para la preparación de los distintos ejercicios de las respectivas pruebas selectivas a las que habrá de enfrentarse el opositor. Toda la colección contiene 3050 preguntas tipo test, organizadas tanto por bloques de materias, como entrecruzadas a modo de simulacros reales de examen para oposiciones de acceso a los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia. Asimismo, se aportan diez supuestos prácticos sobre los que desarrollar después tandas de preguntas.

Este tercer ejemplar tiene carácter práctico, conteniendo tanto resoluciones procesales como supuestos fácticos, en un número de diez y abarcando todos los órdenes jurisdiccionales, que van acompañados cada uno de ellos de cincuenta preguntas tipo test dimanantes de aquéllos, pensando especialmente en la preparación y ensayo de los segundos y ulteriores ejercicios de los que se componen los distintos procesos selectivos.

Los destinatarios de estos tres tomos son los aspirantes de todos los Cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia dado que la experiencia corrobora que, aunque evidentemente el nivel de profundidad de conocimientos exigidos es distinto en función de cada uno de ellos (gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa, y auxilio judicial), la materia normativa a evaluar es común. Y también se tiene presente que muchos de los aspirantes preparan simultáneamente más de una de esas oposiciones considerando esas similitudes.

### ADQUIERA LA TRILOGÍA COMPLETA:



ISBN: 978-84-17618-02-5

A standard barcode representing the ISBN number.

9 788417 618025